

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), al despacho proceso ejecutivo Rad 007-2018-00194-00, informando que se realizó el fraccionamiento del depósito judicial No 400100006720299 por valor de \$9.835.000, en la forma ordenada en auto anterior. Igualmente, se informa que el número de los nuevos títulos judiciales son: 400100009184626 por valor de \$896.406,93 y 400100009184627 por valor de \$8.938.593,07. Así mismo, se informa, que la entidad demandada allegó solicitud de entrega del título judicial con abono a la cuenta relacionada en la certificación bancaria que se adjunta, y que es emitida por el Banco Agrario (fl. 20 anexo 26). Finalmente, se allegó poder general. Sírvese proveer.

MONICA YECENIA PERDOMO ROJAS
Secretaria



**JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 7

Teléfono: (601) 3532666 ext. 70507

Correo electrónico: j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad al informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la Dra. JENNY LORENA DURAN CASTELBLANCO, identificada con C.C. No 1.018.423.992 y T.P. No 210.258 del CSJ, en calidad de apoderada general de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, en los términos y para los fines del poder general a ella conferido mediante escritura pública (anexo 26).

De otra parte, el despacho ORDENA LA ENTREGA del título deposito desmaterializado No. 400100009184627, por valor de \$8.938.593,07 a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, identificada con NIT No 900.336.004-7, lo anterior con abono a la cuenta de ahorros del Banco Agrario No 403603006841 a nombre de la entidad demandada.

Finalmente, teniendo en cuenta que no existe más trámite pendiente por resolver, se ordena el archivo de las diligencias con las desanotaciones que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7158c8ac4f0b708fb94cfa7fefbc6985a9227affc493466b2f28041e87c9e62**

Documento generado en 02/05/2024 02:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), al despacho proceso ejecutivo N° 007-2019-00898-00, informando que Colpensiones consignó a órdenes de este despacho Judicial y a favor de la demandante, el valor correspondiente a las costas judiciales, tal como se ordenó en la sentencia proferida el 23 de mayo de 2019 dentro del proceso ordinario 2017-00356. Así mismo, se allegó al expediente memorial suscrito por el apoderado judicial de la demandante, en el que solicita la entrega del título judicial por concepto de costas y agencias en derecho. Sírvasse proveer.

MONICA YECENIA PERDOMO ROJAS
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 7
Teléfono: (601) 3532666 ext. 70507
Correo electrónico: j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la demandante, se encuentra expresamente facultado para recibir y cobrar, conforme al escrito de poder obrante a folio 130 del anexo 1 del expediente electrónico, el despacho ORDENA LA ENTREGA del título deposito desmaterializado No. 400100007373359 por valor de \$305.530 de fecha 13 de septiembre de 2019 al Dr. IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado con C.C. No 71.688.624 y T.P. No 67.542 del C.S.J., de conformidad con el escrito de poder antes referido.

Finalmente, teniendo en cuenta que no existe más tramite pendiente por resolver se ordena el archivo de las diligencias con las desanotaciones que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a6bf14888aea1f6b0446f711967e3b3e276ac6ca1e6154f6b6b88e5c4ef44d0**

Documento generado en 02/05/2024 02:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho el proceso ejecutivo No 2020-00267, informando que la parte ejecutante, allegó la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

MONICA YECENIA PERDOMO ROJAS

Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 7

Teléfono: 2435692

Correo electrónico: j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciando el informe secretarial y previo a resolver lo pertinente a la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el despacho dispone **CORRER TRASLADO** en los términos previstos en el artículo 110 del C.G.P., de la liquidación del crédito a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P, aplicable por remisión en materia laboral.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho en forma inmediata para continuar con el trámite procesal que legalmente corresponde.

El expediente digitalizado podrá ser consultado en el siguiente enlace:

[11001410500720200026700 EJECUTIVO](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c3796685dedd5f21dfb675cf96758b70996f39ee3eef1b47d521cbe81841f6**

Documento generado en 02/05/2024 02:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), al despacho proceso ejecutivo N° 007-2020-00331-00, informando que en cumplimiento a lo ordenado en auto del 22 de septiembre de 2021, mediante el cual se decretó el embargo y retención de dineros que posea el ejecutado CONJUNTO MULTIFAMILIAR ARANJUEZ – PROPIEDAD HORIZONTAL, en diferentes entidades financieras, el Banco Caja Social, consignó a la cuenta de este despacho y con destino al presente proceso, el título judicial No 400100008310725 de fecha 22 de diciembre de 2021 por valor de \$ 4.527.000,00. Igualmente, se informa que la ejecutante, allegó solicitud de entrega del título judicial. Sirvase proveer.

MONICA YECENIA PERDOMO ROJAS
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 7
Teléfono: (601) 3532666 ext. 70507
Correo electrónico: j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el despacho ORDENA LA ENTREGA del título judicial deposito desmaterializado No 400100008310725 de fecha 22 de diciembre de 2021 por valor de \$4.527.000 a favor de la ejecutante GENNY GARCIA GRANADOS identificada con C.C. No 52.554.160.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee401b13e36492194e4483737b1e3d26356771000a37b0f93f8c448a5a53fa08**

Documento generado en 02/05/2024 02:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), al despacho proceso ordinario N° 007-2021-00493-00, informando que Colpensiones consignó a órdenes de este despacho Judicial y a favor del demandante, el valor correspondiente a las costas judiciales. Así mismo, se allegó al expediente memorial suscrito por el apoderado judicial del demandante en el que solicita la entrega del título judicial por concepto de costas y agencias en derecho. Sírvase proveer.

MONICA YECENIA PERDOMO ROJAS
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 7
Teléfono: (601) 3532666 ext. 70507
Correo electrónico: j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la demandante Dr. ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, se encuentra expresamente facultado para recibir, conforme al escrito de poder obrante a folio 5 del anexo 1 del expediente electrónico, el despacho ORDENA LA ENTREGA del título deposito desmaterializado No. 400100008782911 por valor de \$507.644 de fecha 23 de febrero de 2023 al Dr. ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, identificado con C.C. No 16.929.297 y T. P. No 148.850 del C. S. de la J., de conformidad con el escrito de poder antes referido.

Finalmente, teniendo en cuenta que no existe más tramite pendiente por resolver se ordena el archivo de las diligencias con las desanotaciones que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b08481ed33850a94de24e6ec952a933753fb0b3b5668190d5868fc1a60f1a8e5**

Documento generado en 02/05/2024 02:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho proceso ejecutivo No. 007-2022-00497-00, informando que la parte actora, allegó documental correspondiente a la notificación realizada a la demandada. Sirvase proveer.

MONICA YECENIA PERDOMO ROJAS

Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 7

Teléfono: 2435692 (601) 3532666 ext 70507

Correo electrónico: j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, es preciso señalar que el inciso 3 del art 8 de la ley 2213 de 2022 dispone:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje” (negritas fuera de texto)

Ahora bien, una vez verificada la documental allegada al expediente correspondiente a la notificación realizada a la ejecutada en los términos previstos en el art 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, si bien se incorporó en el folio 5 del anexo 10 del expediente electrónico una certificación expedida por la empresa de mensajería, en la que se indicó lo siguiente *“Estado actual: Traza entrega al servidor de destino”*, la misma, no da certeza al despacho de que efectivamente a la demandada se le haya entregado la correspondiente notificación en la dirección electrónica de notificación judicial, lo anterior teniendo en cuenta que la empresa de mensajería no certificó expresamente y tal como lo ha realizado en anteriores trámites, que la notificación de entrega al servidor haya sido exitosa, o que en efecto el destinatario ha sido notificado.

Por lo tanto, y en virtud del principio de celeridad y de las garantías del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción que le asiste a las partes, el Despacho ordenará que por secretaría se notifique el proveído referenciado a la ejecutada **MOTOCRISTIAN DOS S.A.S. EN LIQUIDACION**, a través de mensaje de datos al correo electrónico motocristian1@hotmail.com, y a los que se hagan necesarios y sean encontrados en el RUES y/ o certificado de existencia y representación legal de la llamada a responder que sean descargados al momento de la ejecutoria de la presente decisión, en aras de trabar la litis y dar continuidad con las etapas procesales que corresponden en el presente asunto.

Por lo anterior, este Despacho dispone:

PRIMERO: POR SECRETARÍA NOTIFÍQUESE el auto que libró mandamiento de pago a la sociedad **MOTOCRISTIAN DOS S.A.S. EN LIQUIDACION**, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por medio de mensaje de datos al correo electrónico motocristian1@hotmail.com, y a los que se hagan necesarios y sean encontrados en el RUES y/ o certificado de existencia y representación legal de la llamada a responder que sean descargados al momento de la ejecutoria de la presente decisión, en aras de

trabar la litis y dar continuidad con las etapas procesales que corresponden en el presente asunto.

SEGUNDO: ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db1b1f6e1d3ff632d1f81cc99160f07de402ea8329aa07a231de383e6cc4b5f**
Documento generado en 02/05/2024 02:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A la fecha, pasa al despacho proceso ejecutivo No 007-2022-00584-00, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante, allegó memorial en el que informa que realizó la notificación en los términos previstos en el art 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, a la ejecutada ASOCIACIÓN ACHI TV. Sírvasse proveer.

MONICA YECENIA PERDOMO ROJAS

Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 7

Teléfono: 2435692 - Correo electrónico: j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Bogotá D.C., dos (2) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y verificada la documental allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se establece que se cumplen los presupuestos del art 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, y que la ejecutada ASOCIACIÓN ACHI TV, se encuentra debidamente notificada a través de mensaje de datos, tal como se acredita con la constancia de entrega (folio 3 anexo 7).

Así mismo, al haber transcurrido el término de dos días hábiles siguientes al momento en el cual la accionada tuvo acceso al mensaje de datos, tal y como se puede evidenciar en el contenido de la documental en mención, se entiende realizada la notificación.

De otra parte, y teniendo en cuenta que venció el término de traslado de las excepciones de mérito sin pronunciamiento de la parte ejecutada, se procederá conforme lo dispone el artículo 440 del C.G.P., el cual en su parte pertinente reza:

“(…)

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Así las cosas, se dispondrá seguir adelante la ejecución en contra de la ejecutada ASOCIACIÓN ACHI TV, conforme el mandamiento ejecutivo proferido dentro del presente asunto, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), y se ordenará la práctica de la liquidación del crédito, que podrá ser presentada por cualquiera de las partes, una vez quede en firme la presente providencia, se condenará en costas al ejecutado incluyendo como agencias en derecho la suma de \$20.000, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE a la ejecutada ASOCIACIÓN ACHI TV, de conformidad con el art 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de la ASOCIACIÓN ACHI TV, conforme el mandamiento ejecutivo proferido dentro del presente asunto, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, preséntese la liquidación del crédito, en los términos establecidos en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la ejecutante. Líquidense por secretaría e inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de \$20.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf08f963976022583a00740698e12294c6787fea396ad2d58e9b3a4cf0d7c49**

Documento generado en 02/05/2024 02:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), al despacho proceso ordinario N° 007-2022-00679-00, informando que Colpensiones consignó a órdenes de este despacho Judicial y a favor de la demandante, el valor correspondiente a las costas judiciales. Así mismo, se allegó al expediente memorial suscrito por la apoderada judicial de la demandante en el que solicita la entrega del título judicial por concepto de costas y agencias en derecho. Sírvase proveer.

MONICA YECENIA PERDOMO ROJAS
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 7
Teléfono: (601) 3532666 ext. 70507
Correo electrónico: j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la demandante Dra. GLORIA TATIANA LOSADA PAREDES, se encuentra expresamente facultado para recibir, conforme al escrito de poder obrante en el archivo 27 del expediente electrónico, el despacho ORDENA LA ENTREGA del título deposito desmaterializado No. 400100009085229 por valor de \$1.000.000 de fecha 3 de noviembre de 2023 a la Dra. GLORIA TATIANA LOSADA PAREDES, identificada con C.C. No. 1.018.436.392 y portadora de la T.P. N° 217.976 del C.S.J, de conformidad con el escrito de poder antes referido.

Finalmente, teniendo en cuenta que no existe más trámite pendiente por resolver se ordena el archivo de las diligencias con las desanotaciones que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7a30e5cf492ebdc05fd07898882db6f78b9e458e87770153e44d4880c7442e**

Documento generado en 02/05/2024 02:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), al despacho proceso ejecutivo N° 007-2022-00911-00, informando que se allegó sustitución de poder. Sírvese proveer.

MONICA YECENIA PERDOMO ROJAS
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 7
Teléfono: (601) 3532666 ext. 70507
Correo electrónico: j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la estudiante GABRIELA CORTÉS LÓPEZ, identificada con C.C. No 1.000.148.429 miembro adscrito al consultorio jurídico de la Universidad de los Andes, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (folio 2 anexo 45), y las facultades que la ley 583 de 2000 le otorgó a los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho.

De otra parte, y teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral séptimo del auto proferido el 10 de mayo de 2023, esto es la notificación del citado proveído a las ejecutadas, en virtud del principio de celeridad y de las garantías del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción que le asiste a las partes, el despacho ordenará que por secretaría se notifique el proveído referenciado a las ejecutadas **SEGURIDAD CAMALEON LTDA**, y a los señores **FABIO CESAR FUQUEN, KATERIN ANDREA FUQUEN AYUBE Y LEYDY YOLANDA AYUBE**, a través de mensaje de datos al correo electrónico info@seguridadcamaleon.com y a los que se hagan necesarios y sean encontrados en el RUES y/o certificado de existencia y representación legal de la llamada a responder que sean descargados al momento de la ejecutoria de la presente decisión, en aras de trabar la litis y dar continuidad con las etapas procesales que corresponden en el presente asunto.

Por lo anterior, este despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la estudiante GABRIELA CORTÉS LÓPEZ, identificada con C.C. No 1.000.148.429 miembro adscrito al consultorio jurídico de la Universidad de los Andes, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (folio 2 anexo 45), y las facultades que la ley 583 de 2000 le otorgó a los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA NOTIFÍQUESE el auto que libró mandamiento de pago a la sociedad **SEGURIDAD CAMALEON LTDA**, y a los señores **FABIO CESAR FUQUEN, KATERIN ANDREA FUQUEN AYUBE Y LEYDY YOLANDA AYUBE**, a través de mensaje de datos al correo electrónico info@seguridadcamaleon.com y a los que se hagan necesarios y sean encontrados en el RUES y/o certificado de existencia y representación legal de la llamada a responder que sean descargados al momento de

la ejecutoria de la presente decisión, en aras de trabar la litis y dar continuidad con las etapas procesales que corresponden en el presente asunto.

TERCERO: ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico j071pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 086e7d87d1a946c53700db535a9f89485982ac6b7026f2fb1e2e2cbfad65caa9
Documento generado en 02/05/2024 02:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>